

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0415

9 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1451 DEL 30 DE ABRIL DE 2018**

Persona a notificar: **JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 5 22 – 06**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCAIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 9 de Mayo de 2018

Señor:
JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO
CALLE 5 22 – 6 60 CASAS
Teléfono: 7493370
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1451 DEL 30 DE ABRIL DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0415 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1451 DEL 30 DE ABRIL DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 95097”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1451

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 95097

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO**, en calidad de Gerente del Hospital Mental de Filandia Quindío, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita tener en cuenta que esta institución es una Empresa Social del Estado y que constituye una categoría especial de entidad pública, ello para los fines pertinentes con relación al predio ubicado en la **CL 5 22 06 BARRIO 60 CASAS**, identificado con **Matrícula 95097**, correspondiente a la sede del Hospital en la ciudad de Armenia.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 5 22 06 BARRIO 60 CASAS**, identificado con **Matrícula 95097**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que el Hospital Mental de Filandia Quindío es una entidad de carácter oficial, que se encarga de tratar las enfermedades de salud mental en el departamento y que actualmente cuenta con una sede en la ciudad de Armenia, ubicada en la CL 5 22 06 BARRIO 60 CASAS, sede que cuenta con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo prestados por Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. **Matrícula 95097**.
4. Que la Empresa cuenta con una tarifa especial que se otorga a ciertas entidades en razón a su carácter oficial y que su justifica atendiendo la calidad del servicio que prestan, entidades entre las cuales encaja el Hospital Mental de Filandia Quindío. **Matrícula 95097**.
5. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que el predio identificado con **Matrícula 95097** ya se encuentra clasificado ante la Empresa en TARIFA ESPECIAL, siendo esta la tarifa mínima que puede presentar.
6. Que dado lo anterior no es procedente de momento realizar ningún ajuste o cambio en la tarifa con base en la cual se factura al predio identificado con **Matrícula 95097**.

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO**, en calidad de Gerente del Hospital Mental de Filandia Quindío, que el predio identificado con **Matrícula 95097** se encuentra clasificado ante la Empresa en **TARIFA ESPECIAL**, siendo esta la tarifa mínima que puede presentar, razón por la cual no procede realizar ningún cambio o ajuste en atención a su condición de entidad pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor **JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Abril de Dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial EPA E.S.P.